

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 11 JUN 2010

R.EX Nº 1812

VISTO: Lo solicitado por el Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar Mares Chile Limitada, mediante C.I. SUBPESCA Nº 4185-2010, complementado mediante C.I. SUBPESCA Nº 4293-2010, 4453-2010, 5482-2010 y 5587-2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) Nº 202/2010, de fecha 11 de junio de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Prospección para la pesquería de reineta (*Brama australis*), en aguas exteriores de la X Región"**; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el Decreto Supremo Nº 461 de 1995 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 3477 y Nº 4141, ambas de 2009, Nº 1475 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 3477 de 2009, modificada mediante Resolución Exenta Nº 4141 de 2009, ambas de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó al Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar, Mares Chile Limitada, R.U.T. Nº 77.157.240-5, domiciliado en Libertad 547, Población Esmeralda, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Prospección para la pesquería de reineta (*Brama australis*), en aguas exteriores de la X Región"**, en el sentido que a continuación se indica:

a) En el numeral 4º en el sentido de reemplazar sus incisos 1º y 2º por el siguiente:

*"Podrán participar en la presente pesca de investigación un máximo de 70 embarcaciones artesanales que cumplan con los siguientes requisitos:*

- a) *Las embarcaciones y su tripulación deberán estar inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región.*
- b) *Tener como puerto base a Lebu.*
- c) *Poseer un sistema de posicionamiento satelital.*
- d) *Contar con certificado de matrícula y de navegabilidad vigente; y*
- e) *No encontrarse inscrita en la pesca de investigación de reineta autorizada mediante Resolución Exenta Nº 1475 de 2010, de la Subsecretaría de Pesca."*

- b) En el numeral 10, reemplazar su letra c) por la siguiente: "c) Utilizar como puertos de desembarque Carelmapu, Muelle "La Vega" de Calbuco, Muelle "Estrella del Sur" de Calbuco y Anahuac. El Servicio Nacional de Pesca podrá determinar la suspensión de alguno de los puertos señalados, como asimismo incorporar nuevos puertos de acreditación de capturas, lo que será comunicado oportunamente a los interesados."

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.**

(Firmado) EDITH SAA COLLANTES, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Jose Salomon Silva".

**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo